



Juzgado Trece (13) Administrativo
Oral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, 26 FEB 2021.

Sustanciación: No. 304

Expediente No. 76001-33-33-013-2020-00114-00

DEMANDANTE: CANDIDA ROSA OSPINA SOTO

DEMANDADO: UGPP

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO

Encontrándose en trámite el presente proceso, este Despacho al hacer un análisis del escrito de demanda y al revisar el sistema SIGLO XXI, pudo constatar que existe la posibilidad que se esté tramitando un proceso en el Juzgado 15 Administrativo Oral del Circuito de Cali con radicado 76001-33-33-013-2019-00049-00, que reúne los requisitos establecidos en el artículo 148 del CGP.

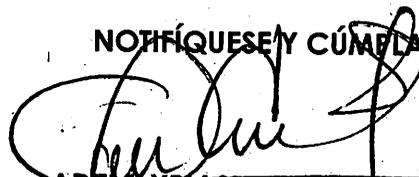
Por lo anterior, se hace necesario requerirle al Juzgado 15 Administrativo Oral del Circuito de Cali, para que allegue a este Despacho copia de la demanda, los anexos y un certificado del estado actual del proceso con radicado No. 76001-33-33-013-2019-00049-00, Demandante: MYRIAN OSORIO JIMENEZ, Demandado: UGPP Y OTRO, esto, con el fin de establecer si procede o no la acumulación de procesos y a que Juzgado le correspondería su conocimiento, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 148 de la Ley 1564 de 2012.

Por lo expuesto se,

DISPONE:

1. **REQUIÉRASE** al **Juzgado 15 Administrativo Oral del Circuito de Cali** con el fin de que allegue copia de la demanda, los anexos y un certificado del estado actual del proceso **76001-33-33-013-2019-00049-00**, demandante: **MYRIAN OSORIO JIMÉNEZ**, demanda: **UGPP**, conforme lo expuesto en la parte motiva.
2. Por secretaría líbrese los respectivos oficios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ADELA YRIASNY CASAS DUNLAP
Juez

AB

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El Auto anterior se notifica por:

Estado No. 03

Del 08/02/2021

El Secretario. [Signature]





Juzgado Trece (13) Administrativo
Oral del Circuito de Cali

Santiago de Cali,

26 FEB 2021

Interlocutorio No. 070

PROCESO No. 76001-33-33-013-2020-00061-00.
ACCIÓN: POPULAR
DEMANDANTE: JUAN BAUTISTA CORREA
DEMANDADO: EMCALI Y OTRO

Mediante auto interlocutorio No. 041 del 11 de febrero de 2021, el Despacho fijó fecha para llevar a cabo la audiencia de pacto de cumplimiento para el día 03 de marzo de 2021 a las 9:00 de la mañana.

No obstante, de conformidad con la constancia secretarial donde se indica que por CIRCULAR DESAJCLC 21-10 de fecha 23 de febrero de 2021 la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali señaló que durante los días 01 al 05 de marzo de 2021 se efectuará el traslado de los Juzgados Administrativos del Circuito de Cali al edificio Goya, término durante el cual estarán suspendidos los términos, así como lo dispuesto en el ACUERDO No. CSJVAA21-16 del 25 de febrero de 2021 "Por el cual se autoriza el cierre extraordinario de los 21 Juzgados Administrativos del Circuito de Cali y de su Oficina de Apoyo" expedido por el Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, se hace necesario reprogramar la audiencia programada, para el día **17 DE MARZO DE 2021 A LAS 02:00 DE LA TARDE.**

Por otra parte, se observa que fueron allegados al proceso, sustitución de poder de la sociedad DISICO, así como el poder conferido a la defensora pública AYDA MILENA NAVIA CASTILLO, motivo por el cual, al cumplir tales documentos con los requisitos establecidos en los artículos 74 y 75 del C.G.P. procederá el Juzgado a reconocer las respectivas personerías.

En atención a lo anterior se,

RESUELVE:

- 1. FIJAR NUEVA FECHA** para el **DÍA 17 DE MARZO DE 2021, A LAS 02:00 DE LA TARDE**, para llevar a cabo la audiencia especial de pacto de cumplimiento de que trata el artículo 27 de la Ley 472 de 1998.
- 2. RECONOCER PERSONERÍA** jurídica al Dr. HENRY BENAVIDES GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.524.702 de Bogotá, y portador de T.P. No. 238. 781 del C.S.J., cuya dirección de notificaciones es asesorjuridico2@disico.com.co como apoderado sustituto de la sociedad DISICO S.A. conforme a la sustitución de poder a él conferido.
- 3. RECONOCER PERSONERÍA** jurídica a la Dra. AYDA MILENA NAVIA CASTILLO identificada con cédula de ciudadanía 31.572.064 y TP.156.465, cuyas direcciones de notificaciones son aynavia@defensoria.edu.co y aynavia@defensoria.edu.co, para que actúe en nombre y representación de la defensoría del pueblo. conforme al poder a ella conferido.



Juzgado Trece (13) Administrativo
Oral del Circuito de Cali

4. **CONMINAR** a las partes para que asistan a la diligencia a través de las plataformas virtuales dispuestas para tal fin, ingresando al link que será remitido a sus correos electrónicos habilitados para notificaciones judiciales.
5. **NOTIFICAR** la presente decisión conforme lo dispone el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con lo dispuesto por el artículo 9 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADELA TRIASNY CASAS DUNLAP
La Juez

CRAC

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El Auto anterior se notifica por:

Estado No. 08

Del 08/03/21

La secretaria [Signature]